



*Acuerdo directrices para la evaluación de las asignaturas de los títulos de Grado y Máster Oficial de la Facultad de Psicología.*

Los procesos de evaluación de las asignaturas que componen los planes de estudios de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster son acciones relevantes tanto para dotar de identidad al plan de estudios como para la dinámica del centro. Desde una perspectiva amplia supone un gran número de acciones diversas, que coinciden en el tiempo y que implican a todos los agentes educativos y administrativos del centro (PDI, Alumnado y PAS). En este sentido, el análisis de la realidad y los cambios producidos en los últimos años han puesto de manifiesto barreras que dificultan el proceso de evaluación de las asignaturas. En este marco, la normativa vigente parece no responder de forma clara a la realidad de nuestro centro, por lo que estas directrices nacen con el objetivo de favorecer la coordinación entre los diferentes equipos docentes que faciliten la convivencia entre los posibles sistemas de evaluación.

Así, las directrices que se señalan a continuación tienen por objeto aclarar y posibilitar la aplicación de los artículos 5, 6, 8, 9, 11 y 12 de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas de la US (Acuerdo 6.1/CG 29-9-09) en el marco de la evaluación de las asignaturas de los títulos de Grado y Máster Oficial adscritos a la Facultad de Psicología.

1. Se contemplan dos modalidades de evaluación de las competencias y conocimientos adquiridos por los estudiantes:
  - a) Evaluación continua.
  - b) Prueba Final de evaluación.

Las actividades de evaluación continua que menciona el art. 11 de la Normativa SON: La participación en las clases lectivas, tanto teóricas como prácticas, incluida la asistencia y defensa de ponencias y trabajos en seminarios; la realización de prácticas informáticas, clínicas, jurídicas, de laboratorio, de campo, en aulas multidisciplinares de arquitectura o ingeniería, etc.; los trabajos presentados en relación con el contenido de la



asignatura; otras pruebas que se realicen como, por ejemplo, pequeñas pruebas de control periódico de conocimientos; cualquier otra actividad de evaluación que se lleve a cabo en presencia de un profesor ante un grupo de impartición de la asignatura en un aula, sala de seminario, laboratorio, taller, etc.

Se considera Prueba Final de Evaluación aquella evaluación que incluye el 100% de la materia impartida. Podrá consistir en una prueba única de conocimientos presencial tipo examen o bien cualquier otro tipo de actividad que permita la evaluación de la adquisición de las competencias contempladas en el proyecto docente. Si la prueba es presencial, ésta se realizará en el día fijado por el centro dentro del calendario oficial de evaluación, en ningún caso se podrá realizar dentro del periodo lectivo de la asignatura.

2. Todas las asignaturas deberán establecer en sus proyectos docentes el sistema de evaluación al que podrá acogerse el alumnado en cada una de las convocatorias de evaluación (primera, segunda, diciembre y extraordinaria). En cumplimiento del artículo 8.1. todas las asignaturas deben plantear, al menos en primera convocatoria, un sistema de evaluación que plantee una modalidad de evaluación continua. Tal y como viene redactado el citado artículo (los sistemas de evaluación contemplarán la posibilidad de aprobar por curso una asignatura, sea cuatrimestral o anual, de manera previa al examen final, en caso de que lo hubiere), el aprobado presupone la obtención de al menos una calificación de 5 a través de la realización de diferentes actividades de evaluación que podrá obtenerse previa a la realización de pruebas de conocimientos que se hayan planificado en la convocatoria oficial de evaluación.
3. En caso de que el proyecto docente permita la elección de dos modalidades de evaluación en su sistema de evaluación, el estudiante sólo podrá acogerse a una modalidad (continua o final). Una vez que el estudiante se haya acogido a una modalidad y no haya superado la asignatura tendrá que esperar a la siguiente convocatoria de evaluación.
4. Conforme a los planes de estudios vigentes de Grado y Máster de la Facultad de Psicología, todas las asignaturas contemplan actividades prácticas (teóricos-prácticas, seminarios, laboratorios). Estas asignaturas podrán acogerse al art. 6.2.



donde se señala que “podrán contemplar una serie de requisitos específicos como, por ejemplo la realización de exámenes u otro tipo de pruebas, la asistencia a un número mínimo de horas de clases prácticas, la realización obligatoria de trabajos, proyectos o prácticas de laboratorio y la participación en seminarios”. Todas estas actividades deberán quedar claramente especificadas en el sistema de evaluación del proyecto docente.

5. Las actividades de evaluación continua presenciales se realizarán dentro del horario asignado al periodo lectivo de la asignatura dentro de su plan de organización docente; salvo aquellos casos en que la asignatura contemple la evaluación de parte de los contenidos teóricos mediante una prueba de conocimientos o examen, que podrá realizarse en el calendario previsto de evaluación. Este tipo de prueba como parte de la evaluación continua debe quedar claramente identificada y diferenciada de la Prueba de Evaluación Final en el proyecto docente.
6. Las actividades de evaluación continua de las asignaturas cuatrimestrales no se podrán basar únicamente de pruebas o exámenes de contenido con eliminación de materia.
7. Las asignaturas deberán contemplar en su proyecto docente una prueba de evaluación final para cada convocatoria, salvo aquellas asignaturas que contemplen en el proyecto docente la obligatoriedad de realización de actividades prácticas con carácter presencial. En los casos en que la superación de este tipo de pruebas condicione el aprobado de la asignatura, el proyecto docente deberá contemplar una prueba de evaluación de estos contenidos en las convocatorias siguientes, en cumplimiento de los artículos 9 y 12.
8. En cumplimiento del artículo 11.3, al inicio de cada cuatrimestre el profesorado trasladará al grupo de coordinación docente de su cuatrimestre el calendario previsto de las actividades de evaluación continua. Si desde el grupo de coordinación docente se detectan dificultades que afectan a la docencia del resto de asignaturas, se solicitará una revisión del calendario propuesto. En aquellos casos en los que no se logre alcanzar un acuerdo se dará traslado a la Comisión de Seguimiento de Planes de Estudios de la Facultad de Psicología para su resolución.



9. El profesorado deberá atender aquellas adaptaciones que requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales y que no hayan sido contempladas en el proyecto docente. Estas adaptaciones en ningún caso se realizarán en perjuicio de la adquisición de los contenidos y las competencias. Para ello podrá contar con el asesoramiento del Grupo de Atención a la Diversidad del Plan de Orientación y Acción Tutorial de la Facultad de Psicología.

